



*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C.A.*

DICTAMEN LEGAL N° 019-2021-GL-CN

NOTA DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2021, SOLICITUD DE DICTAMEN CON REFERENCIA AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

La Gerencia Legal del Congreso Nacional de la República de Honduras, a través de su Asistente Legal Abogada Aleyda Karina Rivera Martel, ha tenido a la vista las diligencias remitidas por el **Abogado Rolando Arturo Raudales** en su condición de Oficial de Traspereancia del Congreso Nacional, que se contraen a la Solicitud de Dictamen con referencia al mes de Abril del año 2021, "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año", por lo que con el Visto Bueno de su Autoridad inmediata superior, procede a emitir el siguiente DICTAMEN LEGAL:



**PRIMERO:** Que esta Gerencia Legal ha tenido a la vista las diligencias remitidas por el Abogado Rolando Arturo Raudales en su condición de Oficial de Traspereancia de Congreso Nacional; en las que solicita Emisión de Dictamen Legal "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año"; En el que consta la documentación siguiente en:

- 1- Nota de fecha 13 de julio del año 2021, Solicitud de Dictamen con referencia al mes de Abril del año 2021, remitida por el Abogado Rolando Arturo Raudales en su condición de Oficial de Traspereancia del Congreso Nacional, a la Gerente Legal de éste Poder del Estado Abogada Karen Lorena Márquez Barahona, "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año" de las siguientes figuras:
  - a) Servicio Prestados.





*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C.A.*

- b) Tasas de derecho a cancelar por trámites dentro de la Institución.
- c) Registro Público.
- d) Concesiones.
- e) Decretos Ejecutivos relacionados con la Institución, acuerdos y resoluciones firmes.
- f) Detalle de las ventas que realiza.
- g) Detalle de las subastas que realizan como consecuencia de un remate judicial o apremio.
- h) Detalle de los recursos que ha invertido en valores y/o documentos financieros y sus tasas de interés con el objetivo de aumentar sus excedentes.



**SEGUNDO:** Que en nuestra Carta Magna la Constitución de la República en su Artículo 4 que literalmente reza *“La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y representativa. Se ejerce por los tres (3) poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relación de subordinación...”*.

**TERCERO:** Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su Artículo 2 que literalmente expresa *“El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso Nacional integrado por ciento veintiocho (128) Diputados propietarios, y sus respectivos suplentes que son electos por un periodo de cuatro (4) años, mediante sufragio Directo por el Pueblo”*.

**CUARTO:** La Gerencia Legal del Congreso Nacional de la República de Honduras en el presente caso de autos, estima que las figuras a las que se refiere la Solicitud antes expuesta, **NO SON APLICABLES** a este Congreso Nacional, en vista de los argumentos que a continuación se detallan:

- I. **SERVICIOS PRESTADOS:** Esta figura usualmente se constituye como una unidad dentro de una empresa o Institución, dependiente del Departamento de Ventas, esto con el objeto de resolver los problemas o dudas que tienen los clientes con respecto a un producto enajenado o servicio contratado; pertinente hacer de su conocimiento que éste Poder del Estado no presta





*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C.A.*

- servicios a terceros en vista de no estar contemplado en el Artículo 205 de nuestra Carta Magna como lo es la Constitución de la República.
- II. **TASAS DE DERECHOS A CANCELAR POR TRAMITES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:** Siendo uno de los tres Poderes del Estado como lo es en este sentido el Poder Legislativo Denominado Congreso Nacional de la República de Honduras, se resulta más que evidente no es un ente comercial, por lo que no tiene función de la venta de servicios que conlleven a la aplicabilidad de tasas o gravámenes impuestos por los entes fiscalizadores del Estado por lo tanto dicha figura no aplica a la incorporación de la Pagina de Transparencia del Congreso Nacional.
- III. **REGISTRO PÚBLICO:** La presente figura es Inaplicable a la Página de Transparencia del Congreso Nacional en vista de que este Poder del Estado no es un ente que deba requerir un Registro Público, es un Poder del Estado Independiente y sin relaciones de subordinación, tal y como lo establece el Artículo 4 de la Constitución de la República.
- IV. **CONCESIONES:** Una Concesión es el derecho de Explotar, por un periodo determinado, de bienes y servicios por parte de la Administración Pública o una Empresa particular. Es atribución del Congreso Nacional de la República de Honduras **APROBAR O IMPROBAR CONCESIONES** tal y como lo establece la Constitución de la República en su Artículo 205 numeral 19.- Por tal razón dicha figura no es aplicable al presente caso, todo esto en vista que el Congreso Nacional **NO GOZA DE CONCESIONES**, al contrario, las aprueba o imprueba; en virtud de lo anterior queda claro que ésta figura no es aplicable a la página antes expuesta.
- V. **DETALLES DE VENTAS QUE REALIZAN:** El Congreso Nacional de la República de Honduras no tiene finalidad comercial de ventas de bienes o servicios, ya que este Poder del Estado tiene la función de Crear, interpretación y Legislación, tal como lo establece en el Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras; de igual manera y vista la exposición del motivo no aplica dicha figura, que reza en su numeral 1) Que las función del Congreso Nacional será la de: "Crear, Decretar, Interpretar y Derogar Leyes".






*Congreso Nacional*  
*República de Honduras, C.A.*

3) REGISTRO PÚBLICO 4) CONCESIONES 5) DECRETOS EJECUTIVOS RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES 6) DETALLE DE LAS VENTAS QUE REALIZA 7) DETALLE DE LAS SUBASTAS QUE REALIZAN COMO CONSECUENCIA DE UN REMATE JUDICIAL Y/O APREMIO 8) DETALLE DE LOS RECURSOS QUE HAN INVERTIDO EN VALORES Y/O DOCUMENTOS FINANCIEROS Y SUS TASAS DE INTERÉS CON EL OBJETO DE AUMENTAR SUS EXCEDENTES EXIGIDAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LAS FIGURAS ANTES MENCIONADAS NO SON APLICABLES YA QUE ESTÁN ORIENTADAS A EVIDENCIAR COMPORTAMIENTO DE CARÁCTER COMERCIAL Y ÉSTE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS QUEDA EXCLUIDO DE DICHAS FIGURAS EN VIRTUD QUE NO TIENE ESA FUNCIÓN.

Tegucigalpa M.D.C., 16 de Abril del 2021.

  
Abogada Aleyda Karina Rivera Martel  
Asistente Legal



  
Abogada Karen Lorena Marquez Barahona  
Gerente Legal

